



**RESOLUCION N° 001-PDOT-GADPRJBA- 2021  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
JUAN BAUTISTA AGUIRRE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República dispone que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, según el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de cada Gobierno Autónomo Descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De Legislación, Normatividad y Fiscalización; b) De Ejecución y Administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social.

**Que**, según el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que**, según el literal d) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el ordenamiento territorial y las políticas públicas.

**Que**, según el literal a) del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial.

**Que**, según el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales.

**Que**, según el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno.

**Que**, según artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el sistema de participación ciudadana se constituye para:





a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas.

**Que**, según el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que**, según el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, consejos locales de planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación;

**Que**, según el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la república y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Que**, según el inciso primero del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

**Que**, según el inciso segundo del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

**Que**, según el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, en Asamblea Parroquial, se eligieron a los miembros ciudadanos y las autoridades partes del Consejo de Planificación según la siguiente distribución:

Que, con fecha, 02 de agosto del 2021, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, mediante **RESOLUCIÓN No. 001-2021**, emitió criterios favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.





### Miembros de las Autoridades y servidores del Consejo de Planificación

1. Sra. Elvira León Zúñiga - Presidenta
2. Srta. Doris Veliz Morán - Vocal Delegado
3. Srta. Leonela Herrera Bajaña - Servidora designada por la autoridad

### Miembros de la ciudadanía del Consejo de Planificación

- Sr. Aníbal Vera Martínez - Ciudadano
- Sra. Herlinda León Morán - Ciudadana
- Sr. Pedro Romero Martínez - Ciudadano

**Que**, según el artículo 323 del COOTAD, en las Junta Parroquiales Rurales, se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones que impliquen la aprobación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la **ACTUALIZACIÓN** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Juan Bautista Aguirre, para el período 2020-2025.

**Art. 2.-** Dando fe de todo lo actuado, el legislativo firma en unidad de acto conjuntamente con la secretaria que certifica.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, a los 12 días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Sra. Elvira León Zúñiga  
Presidenta

Srta. Doris Veliz Moran  
Vicepresidenta



Sr. Vicente Arreaga León  
Vocal Principal





Sr. José Briones Alvarado  
Vocal Principal

Ing. Ileana Rivadeneira López  
Vocal Principal

Certifico que la presente resolución fue debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, del cantón Daule, en Sesión Extraordinaria del día jueves 12 de agosto del 2021.

Srta. Leonela Herrera Bajaña  
**Secretaria**  
GADPR Juan Bautista Aguirre

